



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria MAYO 2011Fecha 31 de mayo de 2011Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 26 SERIE 2010-2011
(Proyecto de Ordenanza Número 26 de la Serie 2010-2011)

PARA RATIFICAR Y CONFIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMUNIDAD ADSCRITA A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios en su artículo 13.013 a establecer, una Oficina de Ordenamiento Territorial, Oficina de Permisos, y Reglamentos Internos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

POR CUANTO: El artículo 13.010 de la referida Ley de Municipios Autónomos a su vez establece la creación de una Junta de Comunidad adscrita a la Oficina de Ordenamiento Territorial, que estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de once (11) miembros.

Ninguno de éstos podrá ser un funcionario que ocupe un cargo público electivo, ser una persona que presente proyectos de desarrollo al municipio o que tenga interés económico directo o indirecto en tales proyectos. Tampoco podrán ser miembros de la Junta de Comunidad aquellas personas que estén contratadas por el municipio para prestar servicios

profesionales o consultivos o para construir, mejorar o reconstruir, alterar, ampliar o reparar obra pública, ni los directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas antes mencionados.

El Alcalde nombrará los miembros de la Junta de Comunidad por un término de dos (2) o tres (3) años manteniendo en todo cambio de Junta de Comunidad no menos de un tercio (1/3) de los miembros.

POR CUANTO: La Junta de Comunidad se nombrará según el procedimiento dispuesto en esta ley para el nombramiento de funcionarios municipales. Los miembros desempeñarán sus cargos durante la vigencia de su nombramiento o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Dicha Junta será un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan. A tal fin, el municipio no podrá discriminar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas al nombrar o confirmar los miembros de la Junta de Comunidad.

Se nombrará un mínimo de una Junta de Comunidad por cada cincuenta mil (50,000) habitantes o fracción de éstos. En la demarcación territorial del área cubierta por una Junta de Comunidad se tomarán en consideración los siguientes criterios: barreras naturales o artificiales de una comunidad, continuidad espacial, contigüidad y compatibilidad del área en relación a usos y el carácter de la misma.

La mayoría de los integrantes de la Junta de Comunidad cuya creación se ordena por virtud de este Artículo, serán residentes del área geográfica que representen; el resto podrán ser comerciantes, profesionales o trabajadores que desempeñen sus labores en el área.

POR CUANTO: Las funciones de la Junta de Comunidad será asesorar al municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenamiento y de los Reglamentos y Planes de Ordenamiento dentro de un área geográfica específica. También vigilarán la implantación y cumplimiento de dichos documentos incluyendo la ejecución de las facultades sobre la ordenamiento territorial que le sean transferidas al municipio a tenor con este Capítulo, promoverán la participación ciudadana en dichos procedimientos e informarán al municipio de sus recomendaciones.

POR CUANTO: La Junta de Comunidad referirá a la Administración de Reglamentos y Permisos ahora Oficina de Gerencia y Permisos, con sus siglas (OPGe), aquellos casos relacionados con querellas y violaciones a las leyes y reglamentos de planificación sobre cuya tramitación dicha Administración mantenga jurisdicción. Además, darán el debido seguimiento a dicha agencia pública para promover en sus áreas geográficas particulares la eficaz implantación de las leyes y reglamentos antes mencionados.

POR CUANTO: Los miembros de la Junta de Comunidad elegirán anualmente una Junta de Directores que dirigirá sus trabajos y que consistirá, al menos, de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La Junta ante mencionada se reunirá cuando fuere necesario o requerido para ejercer sus funciones, o al menos una vez cada dos (2) meses y levantará actas de sus reuniones. Dichas actas constituirán documentos públicos y se mantendrán y conservarán de una forma adecuada y ordenada.

POR CUANTO: La demarcación territorial que corresponde a cada Junta de Comunidad podrá ser modificada por el municipio por justa causa y luego de la celebración de vistas públicas al efecto. Luego de cada Censo de Población, el municipio ajustará los límites del área según sea necesario, no más tarde de un año luego de la fecha de recibo de las cifras finales y oficiales de cada censo.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 16 de la Serie 2008-2009 del 28 de abril de 2009 se aprobó la nueva reestructuración y reorganización administrativa y operacional del Municipio de Aguas Buenas en donde se creó el nuevo Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas.

POR CUANTO: El Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, extendió nombramiento a varios ciudadanos para formar parte de la Junta de Comunidad como parte de los requisitos establecidos en la Ley. Al presente, la Junta de Comunidad está constituida por las siguientes personas: Miguel A. Colón Santiago, David Pérez Gómez, José L. Velázquez Hernández, Iván R. Orlandi, Víctor J. Serrano y Pedro Jaime Lavergne Vázquez.

POR CUANTO: Las personas nombradas para la Junta de Comunidad cumplen con los requisitos de ley antes expuestos, ya que no ocupan cargos públicos electivos, no presentan proyectos de desarrollo al Municipio, ni tienen interés económico, directo o indirecto en tales proyectos. Tampoco están contratados por el Municipio para prestar servicios profesionales consultivos o para construir, mejorar, reconstruir, alterar, ampliar o reparar obra pública, ni son directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas del municipio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Ratificar y confirmar los nombramientos de los miembros de la Junta de Comunidad adscrita a la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCIÓN 2DA:** Se ratifica y confirma como miembros de la Junta de Comunidad a los siguientes ciudadanos:
- Sr. David Pérez Gómez
 - Iván Raúl Orlandi Méndez
 - Sr. Pedro José Lavergne Vázquez
 - Víctor José Serrano Hernández
 - José Luis Velázquez Hernández
 - Miguel Ángel Colón Santiago
- SECCIÓN 3RA:** El nombramiento de los miembros de la Junta de Comunidad de Miguel A. Colon Santiago y David Pérez Gómez desempeñaran sus cargos por un término de dos (2) años, mientras que los nombramientos de José L. Velázquez Hernández, Iván R. Orlandi, Víctor J. Serrano y Pedro Jaime Lavergne Vázquez desempeñaran sus cargos por un término de tres (3) años, o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.
- SECCIÓN 4TA:** Los miembros de la Junta de Comunidad aquí ratificados elegirán en su primera reunión y anualmente una Junta de Directores que dirigirá sus trabajos y que consistirá, al menos, de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
- SECCIÓN 5TA:** Los miembros de la Junta de Comunidad cuyos nombramientos aquí se ratifican adoptarán un Reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual deberá comenzar a considerarse en su próxima reunión. El Reglamento interno de la Junta de Comunidad recogerá las disposiciones estatutarias según requeridas por el capítulo 13 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, y de cualquier otra Ley que le permita descargar sus funciones en forma efectiva, así como las disposiciones reglamentarias administrativas aprobadas por el Municipio de Aguas Buenas.
- SECCIÓN 6TA** Se autoriza al Alcalde en adición a la ratificación de los nombramientos de los miembros de la Junta de Comunidad antes mencionados y ratificados aumentar la composición de dicha Junta de Comunidad hasta un máximo de once (11) miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.03 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto

Rico.

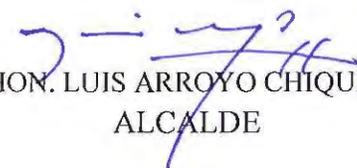
- SECCIÓN 7MA:** Se autoriza al señor Alcalde a través de la Oficina de Ordenación Territorial, a brindar el apoyo técnico que requiera la Junta de Comunidad para cumplir adecuadamente sus deberes. El gobierno municipal establecerá en su presupuesto anual las asignaciones que sean necesarias para el funcionamiento de dicha Junta.
- SECCIÓN 8VA:** Toda ordenanza o resolución que entre en conflicto con la presente queda expresamente derogada.
- SECCIÓN 9NA:** Si alguna sección, parte, cláusula o párrafo de esta Ordenanza fueran declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal competente con jurisdicción esto no afectara la validez y efectividad del resto de la Ordenanza.
- SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde.
- SECCIÓN 11MA:** Copia de esta Ordenanza será notificada al Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, al Hon. Luis G. Fortuño Burcet, Gobernador de Puerto Rico, a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Comisionado de Asuntos Municipales de la Oficina Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal, y cada uno de los miembros de la Junta de Comunidad adscrita a la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 31 DE MAYO DE 2011.


HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARILYN SAURÍ BERRÍOS
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 3 DE JUNIO DE 2011.


HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, MARILYN I. SAURI BERRIOS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 26 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de mayo celebrada el 31 de mayo de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 7VOTOS EN CONTRA 2

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 6) José M. Malavé Durant
- 7) Carmen J. Ortiz Reyes

CON LOS VOTOS EN CONTRA de los honorables:

- 8) Roberto Velázquez Nieves
- 9) José B. Canino Laporte

AUSENTE Y EXCUSADOS

- 10) José L. Batalla Delgado
- 11) José A. Aponte Rosario

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 1 de junio de 2011.


Marilyn I. Sauri Berrios
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

